

nº 491/91, a instancia de Banco Herrero S.A., representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra D. Tomás Moura Grao, Mª Socorro Goñi Zabalo, D. Eladio Moura Martín y Dª Josefa Bravo Sanabria, en reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño, a 15 de Octubre de 1992.— La Ilma. Sra. Isabel González Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 6 de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 491/91, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Herrero S.A., representado por el Procurador Sr. García Aparicio, y bajo la dirección del Letrado D. Alvarez Buyla, y de la otra como demandados D. Tomás Moura Grao y Dª Mª Socorro Goñi Zabalo, vecinos de Logroño, C/ Gonzalo de Berceo nº 44-6º y actualmente en ignorado paradero, y contra D. Eladio Moura Martín y Dª Josefa Bravo Sanabria, vecinos de Logroño, C/ Lope de Toledo nº 1-8 D, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Tomás Moura Grado, Dª Mª Socorro Goñi Zabalo, D. Eladio Moura Martín y Dª Josefa Bravo Sanabria, cuyas circunstancias personales ya han sido reseñadas, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Herrero S.A. de la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil ochocientos doce pesetas (145.812 pts) de principal, más los intereses pactados correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Tomás Moura Grao y Dª Mª Socorro Goñi Zabalo, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 27 de Octubre de 1992.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.2094

Don Marcelino Tejada Tejada, Magistrado-Juez Sustituto de Primera Instancia número Siete de Logroño.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 209/92 seguidos a instancia del Procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya S.A., contra D. Eugenio Vallejo de la Asunción y Dª Margarita Rodríguez Andollo, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a subasta por primera vez el próximo día 23 de febrero de 1993, a las 10 horas, para la segunda día 18 de marzo de 1993, a las 10 horas y para la tercera el próximo día 14 de abril de 1993, a las 10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los bienes que al final se describen y bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo. Para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Solo el ejecutante puede hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero en la forma establecida en el art. 1.499 de la L.E. Civil.

CUARTA.— Los títulos de propiedad, o suplidos por la certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

QUINTO.— Que las cargas anteriores o preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

Urbana número 17, piso 6ª tipo D, en la casa en Logroño, en el término de Las Gaunas o "La Guindalera" con acceso por el bloque I que es el sitio más al Sur. Ocupa una superficie útil de 155 metros con 42 decímetros cuadrados. Linda: Norte, zona abierta, pasillo de distribución y hueco de ascensor; este, piso A hueco escalera, pasillo de distribución y hueco de ascensor; Sur, hueco de escalera y zona verde. Oeste zona verde. Inscrita al tomo 1.585, libro 661, finca núm. 43.391.

Tasada para subasta en 20.000.000 ptas.

Dado en Logroño a 26 de Octubre de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.2095

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado nº 1 de Calahorra (La

Rioja) y su partido:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio de Menor Cuantía nº 79.87, a instancia de Frutas Alfaro S.A. (Frualsa), domiciliada en Alfaro, Crr. Zaragoza s/n contra D. Eusebio Ribes Monne, vecino de Torres de Segre (LLeida) en los que se ha acordado que el día 14 de diciembre a las 10,10 horas se celebre primera subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artº. 1.499 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 11 de enero de 1993, 10,10 h. con rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta para el día 8 de febrero de 1993 a las 10,10 horas sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

— Rústica. Pieza de tierra, huerta y campa, sita en partida de Canals o Aiguasals, tmo. mpal. de Torres de Segre (LLeida) con una superficie de 43,58 áreas. Sobre dicha finca hay construidas de dos naves industriales, destinadas a almacén de frutas y a cámaras frigoríficas, de una sola planta con un total de superficie construida de 2.400 m2. Valorado en 21.659.000 ptas.

Dado en Calahorra, a 23 de Octubre de 1992.— La Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.2096

Doña Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Calahorra y su Partido:

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Cognición nº 141/91 a instancias de "Sevillas S.A.", representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo, y asistido del Letrado D. Gil-Gibernau frente a D. Francisco Alcaraz Yebenes y Dª Fuensanta Oliver Navarro, sobre reclamación de cantidad.

Por Providencia de esta fecha se ha acordado que el día 16-12-91, 10 horas, se celebre la primera subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado del bien que luego se dirá. Si en la 1ª subasta no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 19/1/93, a las 10 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si ésta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 16/2/93, a las 10 horas sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en 8.000.000 ptas. no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo; para la segunda subasta, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que pueda admitir postura inferior al mismo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2º.— Solo el ejecutante podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de consignaciones del Banco de Bilbao Vizcaya el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, manteniéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado el resguardo de haber hecho la consignación en la Cuenta de Consignaciones del Banco de Bilbao Vizcaya.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Vivienda sita en planta 8ª tipo E, del edificio situado en la calle Angel Bruna de la ciudad de Cartagena, con una superficie de 109,8 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Cartagena, en el libro 590, folio 90, finca 51.289, sección 3ª. 800.000 ptas.

En Calahorra, a 22 de Octubre de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.2097

Doña Ana Isabel Fauro Gracia, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en autos núm. 337/91, promovidos por Carrocías Maturana S.A., representada por el Procurador Sr. Echevarrieta, frente a Transportes Ivan S.A. domiciliado en C/ Lermendebide, 7 bajo, Polígono Industrial Jundiz de Vitoria, se ha acordado dar traslado a la parte demandada de la designación de perito para la tasación de los bienes embargados a D. José Luis López Araquistain, y estando el demandado Transportes Ivan S.A. en ignorado paradero, se le notifica y emplaza por término de dos días mediante el presente.

Dado en Calahorra, a 23 de Octubre de 1992.— El Secretario Judicial.